



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO No. CA-XXX-20
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IA-918038999-E18-2020

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO OPTOMÉTRICO INTEGRAL PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, M.V.Z. POMPILIO ARTEAGA NOCHEBUENA Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL / PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, EL/LA C. XXXXXXXXXXXXXXXX / “XXXXXXXX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL/LA C. XXXXXXXXXXXX EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. **Declara “La Universidad” por conducto de su apoderado.**
 - 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
 - 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
 - 1.3 Que el **M.V.Z. POMPILIO ARTEAGA NOCHEBUENA**, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 21,372 veintiún mil trescientos setenta y dos, de la notaría pública número 7, a cargo del Licenciado Arturo Díaz González, misma que contiene el poder especial,

Comentado [MA1]:
No. de contrato.

Comentado [MA2]:
Tipo de procedimiento:
1.Licitación pública.
2.Invitación a cuando menos tres personas
3.Adjudicación directa.

Comentado [MA3]:
No. de procedimiento.

Comentado [MA4]:
Nombre y objeto del procedimiento del cual deriva este contrato.

Comentado [MA5]:
PERSONA FÍSICA.- CHECAR SU REGISTRO FEDERAL PARA CONFIRMAR SU ACTIVIDAD ECONÓMICA

Comentado [MA6]:
RAZÓN SOCIAL ES EL NOMBRE REGISTRADO EN EL RFC
DENOMINACIÓN SOCIAL.- NOMBRE COMERCIAL.
OJO.- PERSONAS FÍSICAS PUEDEN TENER DENOMINACIÓN SOCIAL.

Comentado [MA7]:
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA

Comentado [MA8]:
RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR.

Comentado [MA9]:
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

que le otorgó, el maestro en ciencias Jorge Ignacio Peña González, en su carácter de Rector y representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 5 de mayo del 2017, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado "RECURSO FEDERAL ORDINARIO", con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición número 627 con folio número 2020-562.
 - 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
 - 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SFA/OAUT/435/2020, con fecha 19 de noviembre del 2020, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
 - 1.7 Este contrato se celebra mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-918038999-E18-2020, con fundamentos artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables.
2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.
- 2.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa con escritura pública constitutiva número XXXXX de fecha X de XXXX del año XXXX, otorgada ante la fe del otario público titular No. XX, Lic. XXXXXXXXXXXXXXXX de la ciudad de XXXXXXXXXXXX.
 - 2.2 Que el/la C. XXXXXXXXXXXXXXXX, acredita su personalidad como representante legal de la citada sociedad, con la escritura pública número XXXXX de fecha X de XXXX del año XXXX, otorgada ante la fe del notario público titular No. XX, Lic. XXXXXXXXXXXXXXXX de la ciudad de XXXXXXXXXXXX.
- Que el/la C. XXXXXXXXXXXXXXXX acredita su personalidad como propietario registrado como persona física con Registro Federal de Contribuyentes número XXXX-XXXXX-XXX, ante la Secretaría de Administración Tributaria.
- 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
 - 2.4 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
 - 2.5 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en calle XXXXXXX número XX, colonia XXXXXX, Código Postal XXXXX, en la ciudad de XXXXX, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Comentado [MA10]:
Nombre del recurso.

Comentado [MA11]:
Número de "folio" de la requisición.

Comentado [MA12]:
Número de oficio

Comentado [MA13]:
Fecha de la autorización presupuestal

Comentado [MA14]:
Tipo de

Comentado [MA15]:
Adecuar el articulado al procedimiento que se llevo a cabo, que tienen que ser los mimos estipulado en la bases del proceso.

Comentado [MA16]:
Número del acta constitutiva de la empresa.

Comentado [MA17]:
Fecha de formalización del acta constitutiva.

Comentado [MA18]:
Número de la notaria de

Comentado [MA19]:
Nombre del notario que da fe del acto

Comentado [MA20]:
Lugar de adscripción de la notaria.

Comentado [MA21]:
Nombre del representante legal

Comentado [MA22]:
Número del acta constitutiva de la empresa.

Comentado [MA23]:
Fecha de formalización del acta constitutiva.

Comentado [MA24]:
Número de la notaria de

Comentado [MA25]:
Nombre del notario que da fe del acto

Comentado [MA26]:
Lugar de adscripción de la notaria.

Comentado [MA27]:
CUANDO ES PERSONA FISICA ESTA SERIA LA CLASULA 2.1 Y SE QUITARIA EL 2.1 Y 2.2 DE PERSONA MORAL.

Comentado [MA28]:
Dirección fiscal del proveedor



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

- 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es XXXX-XXXXXX-XXX y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.5 de este instrumento.
 - 2.7 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.
 - 2.9 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación del servicio relativo a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OPTOMÉTRICO INTEGRAL PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT", durante la vigencia de este contrato.
3. Declaran "Las Partes".
- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

Comentado [MA29]:
RFC del proveedor

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto.-

El objeto del presente contrato es la prestación del "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OPTOMÉTRICO INTEGRAL PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT" por lo que "La Universidad" contrata y "El Proveedor" presta el servicio objeto de la presente obligación contractual que será destinado para los derechohabientes del personal académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, se entiende como "Usuario", todo aquel miembro del personal académico activos, jubilados y sus familiares derechohabientes, que deberán acreditar dicho derecho según lo requisitos establecidos por la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitado por la M.F. Verónica Melisa Contreras Rodríguez, cuyas cantidades, características y precio por partida, se describe a continuación:

Comentado [MA30]:
Cargo del funcionario que firma la requisición

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<ul style="list-style-type: none"> • LA CONSULTA ES OFTALMOMÉTRICA CON: atención personalizada en las instalaciones del Sindicato de Maestros SPAUAN (casa del Jubilado) lugar donde se le atenderá al paciente por parte del proveedor de servicios. • EL EXAMEN VISUAL (DIAGNÓSTICO) realizado por personal profesional: Oftalmólogo, con equipo especializado. • LA DOTACIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS GRADUADOS <ul style="list-style-type: none"> - MICAS TRANSPARENTES DE MATERIAL PLÁSTICO CR39 MONOFOCAL, con rango de dioptrías hasta +4.00. - MICAS TRANSPARENTES DE MATERIAL PLÁSTICO CR39 BIFOCAL TIPO FLAP TOP FT-28, con rango de dioptrías hasta +4.00, con adición de +1.00 a +3.00. 	1	SERVICIO	\$	\$



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

<ul style="list-style-type: none"> - MICAS TRANSPARENTES DE MATERIAL PLÁSTICO CR39 MULTIFOCAL O PROGRESIVO TIPO FLAP TOP FT-28, con rango de dioptrías hasta --4.00. • EL ARMAZON O MONTURA OPTÁLMICA combinación de colores diverso - DE METAL material Monel liviano o acero inoxidable con herrajes metálicos y mecanismos flexibles, antialérgico. - DE ACETATO O PLASTICO material nylon, propionato, optyl, xelle, carbón o tr39; con herrajes metálicos y mecanismos flexibles, antialérgico. • KIT DE LIMPIEZA (ESTUCHE DURO PARA GUARDAR LALENTE Y/O BOLSITA DE TELA, SPRAY , CORDONES Y PAÑO) • MANTENIMIENTO DE AJUSTES, SOLDADURAS Y CAMBIO DE TORNILLERIA Y PARTES DEL ARMAZÓN, POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. • GARANTIA PARA MICAS GRADUADAS Y GARANTIA PARA ARMAZONES DURANTE EL CONVENIO. 					
				SUBTOTAL	\$
				IVA	
				TOTAL	\$

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de \$XXXXXX (XXXXXX Pesos XX/100 M. N).

Tercera.- “Compromisos del Proveedor”

“El proveedor” se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.8 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

“El proveedor” se compromete a prestar los servicios contratados a los miembros del personal académico activos, jubilados y sus familiares derechohabientes, siempre y cuando acrediten este derecho según los requisitos establecidos por la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dará atención a los miembros del personal académico activos, jubilados y sus familiares derechohabientes, sin presentar la acreditación citada en el párrafo anterior, cuando se trate de situaciones de URGENCIA, y posteriormente solicitará a “La Universidad” el documento que amparé la autorización del servicio proporcionado

“El proveedor” se obliga a destinar todo el personal con la experiencia profesional, técnica y logística, al servicio contratado, atendiendo los requerimientos de servicios de “La Universidad”.

Al mismo tiempo podrá extender constancias e incapacidades para el o los “Usuarios”, por el médico tratante de acuerdo su nivel profesional y especialidad, solo en caso de que se requiera, dichas incapacidades y solo servirán como sustento para que se expidan las licencias médicas en los formatos oficiales correspondientes.

“El proveedor” se obliga a informar oportunamente a “La Universidad” que no cuenta con disponibilidad presupuestaria, ni capacidad instalada para seguir prestando los servicios convenidos.

Comentado [MA31]:
OJO CUANDO ES PERSONA FISICA ESTA REFERENCIA CAMBIA.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

En el mismo orden de ideas, “El proveedor” se obliga a informar cuando el techo presupuestal neto mensual autorizado por “La Universidad”, derivado del número de gastos generados por mes, este llegando a su límite, para que “La Universidad” a través de la Dirección de Administración dictamine los procedente.

“El proveedor” se obliga a informar a “La Universidad” a través de la Coordinación de Servicios Médicos y a su vez esta a la Dirección de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, los ingresos, los egresos de pacientes por día, informe mensual de los pacientes atendidos, actualización de base de datos, expedientes clínicos en manera electrónica cuando “La Universidad” a través de la Coordinación de Servicios Médicos y/o la Dirección de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

“El proveedor” se obliga a entregar el servicio objeto de este contrato a completa satisfacción del “Usuario”, a efecto de su requerimiento inmediato según lo establece esta obligación contractual, respetando las fechas como se señala en el mismo, contados a partir de la firma del presente contrato.

“El proveedor” se obliga a especificar en la forma de pago en los casos especiales los servicios no contenidos en esta obligación contractual que salvaguarden la vida de los derechohabientes a la Coordinación de Servicios Médicos y a su vez está a la Dirección de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración

En el mismo orden de ideas, “El proveedor” se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a “La Universidad” en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinarán previo juicio y dictamen de los peritos en la materia.

Cuarta.- Forma de pago:

“Las Partes” convienen en que el pago de los servicios objeto de este contrato, se realice mediante la formulación de facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura S/N, Colonia Centro, Código Postal 63000 de esta ciudad de Tepic, Nayarit; uso de CFDI para gastos de operación y administración “G03”, el pago se hará mediante transferencia bancaria y en una sola exhibición, manteniéndose explícitas las características de servicio como se describe en el Anexo 1.

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

La facturación se realizará de manera mensual, condicionado a un monto máximo neto de hasta \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) que deberán ser comprobados por los gastos de los servicios proporcionados por “El proveedor” a “La Universidad”.

El pago del costo de los servicios prestados por mes, se cubrirá 10 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura, previa entera satisfacción de “La Universidad” a través de la Dirección de Administración de la Secretaría de Finanzas; misma que dará tramite de pago ante la Dirección de Egresos de la Secretaria de Finanzas y Administración y remitirá copia del trámite de pago a la Dirección de Recursos Materiales para su archivo.

“El proveedor” se obliga a recoger los comprobantes de transferencia que se emitan a su favor por concepto de pago de facturas de los servicios objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit, previa identificación de su representante legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta.- Garantías:

Comentado [MA32]:

Modificar al uso de CFDI correspondiente al objeto del contrato Cuando se realicen compras o gastos para la operación y administración en esta institución, el clave por “USO DEL CFDI”, será “G03”. Con lo que se refiera a la adquisición de bienes muebles (equipo de oficina, transporte, cómputo, maquinaria y equipo etc.), la clave serán las siguientes:

I01

Comentado [MA33]:

OJO
CUANDO EL PAGO LO HACE LA SIP SOLICITAR CHEQUE.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

“El Proveedor” se obliga a otorgar a “La Universidad”, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **Garantía de cumplimiento del contrato.-** “El Proveedor” se obliga a otorgar a “La Universidad”, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato y de las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-918038999-E18-2020 póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la “Universidad Autónoma de Nayarit”, por un monto equivalente al 10% sobre el importe que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. “El Proveedor” queda obligado a entregar a “La Universidad” la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-918038999-E18-2020. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “El proveedor” una vez que “La Universidad” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “El Proveedor”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

“La Universidad” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-918038999-E18-2020.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de “La Universidad” de reclamar a “El Proveedor” el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptima. - Vigencia de la obligación contractual.

“Las Partes” acuerdan que la prestación de los servicios contratados, tendrán vigencia del periodo contratado del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021.

De igual manera, para fines financieros y administrativos derivados del presente contrato, se entenderán como horas hábiles de las 9:00 horas a las 19:00 horas, y como días hábiles de lunes a viernes, siempre y cuando no sean días festivos, o no laborales por ley o por costumbre.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “La Universidad” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Comentado [MA34]:
CUANDO SE TRATE DE UN SERVICIO SE PONDRÁ ESTE PARRAFO EN VEZ DE ANTERIOR

Comentado [MA35]:
TIEMPO QUE DURARÁ EL SERVICIO.

Comentado [MA36]: OJO.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Las partes convienen en que en caso de que **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y en la fecha de entrega del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto de la o las partida(s) en que incumpla, antes de impuesto al valor agregado, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese **"La Universidad"** con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"La Universidad"**.

Décima. - Supervisión del servicio. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por **"El Proveedor"** sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a **"La Universidad"** para que, a su vez, notifique por escrito a **"El Proveedor"** las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. -Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"La Universidad"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya otorgado la prestación del servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico; Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"La Universidad"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"La Universidad"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos **"La Universidad"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Décima tercera. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima cuarta. - Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima quinta. - Cesión de derechos. -

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de "La Universidad".

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el **16 de diciembre del 2020**.

Comentado [MA37]:

Estipular fecha de formalización de contrato.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

“POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

M.V.Z. POMPILIO ARTEAGA NOCHEBUENA
Apoderado Especial y Director de Recursos Materiales.

“POR EL PROVEEDOR”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX

Comentado [MA38]:
Proveedor.

“TESTIGO”

M.F. VERÓNICA MELISA CONTRERAS RODRÍGUEZ.
Directora de Administración de la Secretaría de Finanzas

Hoja de firmas correspondiente al contrato celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con fecha 16 de diciembre del 2020.

Comentado [MA39]:
Nombre del proveedor

Comentado [MA40]:
Fecha del cotrato



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO 1

CONTRATO No. CA-XXX-20

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. IA-918038999-E18-2020

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OPTOMÉTRICO INTEGRAL PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

Comentado [MA41]:

No. de contrato.

Comentado [MA42]:

Tipo de procedimiento:

- 4.Licitación pública.
- 5.Invitación a cuando menos tres personas
- 6.Adjudicación directa.

Comentado [MA43]:

No. de procedimiento.

Comentado [MA44]:

Nombre y objeto del procedimiento del cual deriva este contrato.

Comentado [MA45]:

FOLIO DE LA REQUISICIÓN

Comentado [MA46]:

Lugar en donde se encontrara el bien

Comentado [MA47]:

Persona respónsable del bien, a la cual se le aplicara el resguardo de los mismos.

No. De Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Vigencia
REQUISICIÓN NÚMERO. - 627					
FOLIO DE REQUISICIÓN. - 2020-562					
ÁREA DE APLICACIÓN. - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.					
USUARIO FINAL. - DERECHOHABIENTES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.					
1	<ul style="list-style-type: none"> • LA CONSULTA ES OFTALMOMETRICA CON: atención personalizada en las instalaciones del Sindicato de Maestros SPAUAN (casa del Jubilado) lugar donde se le atenderá al paciente por parte del proveedor de servicios. • EL EXAMEN VISUAL (DIAGNÓSTICO) realizado por personal profesional: Oftalmólogo, con equipo especializado. • LA DOTACIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS GRADUADOS <ul style="list-style-type: none"> - MICAS TRANSPARENTES DE MATERIAL PLASTICO CR39 MONOFOCAL, con rango de dioptrías hasta -+4.00. - MICAS TRANSPARENTES DE MATERIAL PLÁSTICO CR39 BIFOCAL TIPO FLAP TOP FT-28, con rango de dioptrías hasta +4.00, con adición de +1.00 a +3.00. - MICAS TRANSPARENTES DE MATERIAL PLÁSTICO CR39 MULTIFOCAL O PROGRESIVO TIPO FLAP TOP FT-28, con rango de dioptrías hasta +4.00. • EL ARMAZÓN O MONTURA OFTÁLMICA combinación de colores diverso <ul style="list-style-type: none"> - DE METAL material Monel liviano o acero inoxidable con herrajes metálicos y mecanismos flexibles, antialérgico. - DE ACETATO O PLASTICO material nylon, propionato, optyl, xelie, carbón o tr39; con herrajes metálicos y mecanismos flexibles, antialérgico. • KIT DE LIMPIEZA (ESTUCHE DURO PARA GUARDAR LALENTE Y/O BOLSITA DE TELA, SPRAY , CORDONES Y PAÑO) • MANTENIMIENTO DE AJUSTES, SOLDADURAS Y CAMBIO DE TORNILLERIA Y PARTES DEL ARMAZÓN, POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA. • GARANTIA PARA MICAS GRADUADAS Y GARANTIA PARA ARMAZONES DURANTE EL CONVENIO. 	1	Servicio	Universidad Autónoma de Nayarit	1° de enero al 31 de diciembre del 2021.